

ANEXO 12 - PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, EL PROVEEDOR manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA CÁMARA y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por la ley 1581 y demás normas aplicables, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. En el evento en el cual LA CÁMARA o EL PROVEEDOR detecte una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento y/o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración de la Política de Tratamiento por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la respectiva situación, así mismo EL PROVEEDOR, como encargado de la información, deberá dar cumplimiento de los principios y deberes establecidos por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que regulen sobre esta materia, y dará Tratamiento a los datos, a nombre de LA CÁMARA, a los Datos Personales conforme a los principios que los tutelan. Esta obligación se hace extensiva al equipo de trabajo que requiera EL PROVEEDOR para la ejecución del contrato.

1. PROHIBICIONES DE EL PROVEEDOR: En la ejecución del contrato EL PROVEEDOR deberá abstenerse de: a) Tratar, reproducir, comercializar por cualquier medio o para usos no previstos en el presente contrato, la información que por este contrato se suministra, así mismos se prohíbe la cesión total o parcial a cualquier persona natural o jurídica de dicha información. EL PROVEEDOR es el encargado de la información y se compromete a velar por que los eventuales usuarios utilicen la información de acuerdo con lo estipulado en este documento y conforme a la ley. b) Realizar cualquier acto que lesione o atente contra el habeas data o derechos de los titulares de los datos consultados. c) Desarrollar aplicativos o herramientas con el propósito de modificar los sistemas de información de LA CÁMARA, la información contenida en las bases de datos o los niveles de acceso a la información establecidos por LA CÁMARA a EL PROVEEDOR. d) Reproducir, publicar, comercializar o transferir a cualquier persona natural o jurídica, de forma no autorizada por LA CÁMARA previamente y por escrito, la información registrada en ejecución de este contrato ya sea a título gratuito u oneroso.
2. EL PROVEEDOR únicamente podrá comercializar la información registrada si realiza alguna labor que dé un valor agregado a la misma, previa autorización por escrito firmado por parte de LA CÁMARA y con reconocimiento de la fuente de la información, que para el efecto es LA CÁMARA.
3. Serán de responsabilidad exclusiva de EL PROVEEDOR los daños o perjuicios que se ocasionen a LA CÁMARA o a terceros por la divulgación, publicación o comercialización de la información que realice EL PROVEEDOR incluyendo, pero sin limitarse a los eventos en los cuales comercialice o publique información desactualizada.

4. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL PROVEEDOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que LA CAMARA le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por cualquier medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del contrato (en adelante Información Confidencial). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de celebración de este contrato y por cinco (5) años más después de su terminación y EL PROVEEDOR será responsable por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial.
5. EL PROVEEDOR, se obliga tanto en la ejecución del contrato como una vez terminado el mismo, a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial de sus clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que LA CAMARA le suministre, será utilizada por EL PROVEEDOR, solamente para los efectos descritos en este contrato. Nada en este término implica que las partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del objeto del contrato.
6. EL PROVEEDOR reconoce que las metodologías, procedimientos, "know-how", técnicas e información personal y corporativa que llegue a conocer de LA CAMARA, o de cualquiera de sus filiales, en desarrollo de los servicios contratados, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad de LA CAMARA y de cada una de sus filiales, según corresponda, la cual se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información en los términos de este contrato.
7. Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, si éste extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a LA CAMARA y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización.
8. La información confidencial no incluye: a) La información que sea de dominio público con anterioridad al momento de ser entregada a EL PROVEEDOR. b) La información que llegue al poder dEL PROVEEDOR antes de que la misma le sea comunicada por LA CAMARA y que su obtención no esté relacionada con el objeto del contrato. c) La información que se convierta en disponible para el público en general sin que ello sea resultado de incumplimiento de las obligaciones contractuales dEL PROVEEDOR. d) La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por EL PROVEEDOR sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales. e) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita de LA CAMARA y sólo hasta el límite de dicha autorización.

9. Si se le solicitare o exigiere a EL PROVEEDOR o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, deberá:
- a. Notificar a LA CAMARA de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que LA CAMARA pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial.
 - b. Cooperar con LA CAMARA, en el caso que presenten cualquier acción para la protección de la Información Confidencial.

En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.

10. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este contrato, EL PROVEEDOR devolverá o destruirá, según lo determine LA CAMARA, toda la información confidencial que le fue suministrada por LA CAMARA, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial, y deberá emitir una certificación a LA CAMARA afirmando lo anterior.
11. EL PROVEEDOR se compromete a que todos los empleados que sean asignados por EL PROVEEDOR al proyecto del LA CAMARA por virtud del presente contrato, sean debidamente informados y conscientes del alcance y responsabilidades derivadas de tal confidencialidad, y en el mismo sentido, se obliguen al cumplimiento de los requisitos de confidencialidad establecidos en este Contrato.

De igual manera, LA CÁMARA se abstendrá de divulgar o compartir con personas diferentes al personal de LA CÁMARA los documentos, programas, estrategias y tarifas de EL PROVEEDOR.

CUMPLE

NO CUMPLE

Atentamente,

Nombre Representante Legal
C.C. No. _____

Firma del Representante Legal
Expedida en: _____